

**BASES PARA LLAMAR A CONCURSO PARA PROVEER CARGO DE
DIRECTOR CENTRO DE SALUD FAMILIAR
PUERTO VARAS**

En consideración a lo establecido en los artículos 10° y 14° de la ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, el presupuesto y dotación del Departamento de Salud año 2020, se convoca a Concurso Público de Antecedentes para incorporar en carácter de titular (3 años) el director (a) del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Puerto Varas

CARGO A PROVEER

DIRECTOR

CESFAM PUERTO VARAS

44 HORAS SEMANALES

1. Para el conocimiento del postulante, se informa que el Establecimiento de Atención Primaria de Puerto Varas; CESFAM, ubicado en calle Errazuriz S/N, funciona en jornada ordinaria: horario entre las 08:00 a 20:00 horas, el que se considera horario diurno. Por lo anterior, el horario de trabajo se adecuará a las necesidades del establecimiento y acciones de atención primaria de salud, en concordancia al artículo 15, ley 19.378.

El Concurso será público y abierto a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos por la ley 19.378, para desempeñar el cargo.

Todo (a) profesional que desee postular al cargo señalado, debe regirse por las siguientes bases de selección del personal, la ley 19.378 y su reglamento.

2. El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que, ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares, evaluación psico laboral y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del concurso como indicador, para seleccionar a las personas postulantes al cargo a proveer, que se propondrán al Sr alcalde.

3. Para el cálculo de las remuneraciones rige lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la ley 19.378, y otras asignaciones derivadas de la misma.

4. Los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos de ingreso establecidos en la ley N° 19.378.

5.-Los documentos deben ser entregados en sobre cerrado en la oficina de secretaria del Departamento de Salud Municipal, ubicada en calle Avda. del Salvador N° 320, 4° piso, a contar del día (**Ver Cronograma, Anexo 4**) en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00, tarde de 15:00 a 17:00. Cualquier documento recibido fuera de plazo será descartado, por lo que el postulante deberá prever y cautelar la recepción de los documentos dentro de los plazos establecidos. No se aceptará el envío de antecedentes por vía electrónica; y en la fecha indicada,

En caso de envío por correo certificado se considerará la fecha de recepción del sobre en la secretaría de la Dirección del Departamento.

6.- Los antecedentes y documentos presentados pueden ser originales o copia. Se debe indicar en el sobre el contenido y remitente especificando el cargo al que postula, además del nombre completo del postulante y número telefónico de contacto. Dentro del mismo sobre adjuntar ficha de "Postulación llamado a Concurso" El sobre será abierto y revisado por la Comisión de Concurso, siendo responsabilidad del postulante incorporar todos los documentos requeridos. La postulación puede ser personal o por correo certificado.

7.- Durante el proceso y entrega de la documentación, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar los, salvo que desistan de su postulación mediante documento escrito. Una vez que la Contraloría registre el nombramiento del cargo titular, el postulante podrá solicitar la devolución de sus antecedentes si así lo estima conveniente.

8.- La Comisión de concurso evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes, de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases. Esta comisión preseleccionará a los postulantes que reúnan todos los requisitos.

9.- La Comisión de concurso rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

10.- La Comisión del concurso se constituirá en primera sesión conforme a (**ver cronograma adjunto ANEXO 4**) a las 15:00 hrs. en la oficina de la Dirección de Salud.

11.- La comisión en su primera sesión acordará las normas de funcionamiento interno debiendo quedar el mencionado procedimiento establecido en el acta respectiva, teniendo como límite los criterios establecidos en las presentes bases y la ley N.º 19.378 y el Reglamento D:S N.º 1889/1995 del Ministerio de Salud.

12.- La comisión deberá levantar acta de lo acordado cada vez que se reúna, para lo cual la Dirección del Departamento de Salud proporcionará los medios materiales para facilitar el funcionamiento eficiente y eficaz. El acta deberá ser suscrita por todos sus integrantes al finalizar cada sesión.

13.- Cada integrante de la Comisión de Concurso deberá permanecer continuamente durante el desarrollo de toda la sesión, salvo razones de buen servicio autorizadas por el alcalde o su subrogante legal respecto del director del DESAM o su subrogante legal, respecto de los demás integrantes.

14.- Actúa como Ministro de Fe el director del Servicio de Salud o a quien designe en su representación.

15.- La Comisión elaborará la nómina de postulantes preseleccionados respecto del cargo para la evaluación psico laboral. Esta nómina estará **conformada por los postulantes que hayan obtenido a lo menos 50 puntos en el ítem de antecedentes curriculares (estudios, capacitación y experiencia)**; siendo publicada en la Oficina de Dirección de Salud Municipal y en la página web www.ptovaras.cl, el día (**ver cronograma adjunto ANEXO 4**) en la jornada de la tarde, junto con la

fecha y lugar de las evaluaciones psico laboral. Será responsabilidad de cada postulante informarse al respecto.

16.- Los postulantes que obtengan un puntaje igual o superior a 60 puntos en la evaluación psico laboral serán citados a entrevista personal que estará a cargo de la Comisión de Concurso. Dicha nomina será publicada en la Oficina de la Dirección de Salud Municipal y en la página web www.ptovaras.cl, el día **(ver cronograma, ANEXO 4)**, junto con la fecha y lugar de las entrevistas. Será responsabilidad de cada postulante informarse al respecto.

17.- En caso de igualdad de puntaje, se aplicará el Art. 21 de la Ley 19.378 y el Art. 25 del D.S. 1889/1995 del MINSAL.

18.- Con el resultado del concurso el comité de selección propondrá al alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, **con un mínimo de tres candidatos** para el cargo a proveer, ordenados de mayor a menor, el día **(ver cronograma ANEXO 4)**

19.- El señor alcalde, seleccionará dentro de los 5 días hábiles a una persona propuesta en la nomina, lo que deberá ser notificado personalmente o por carta certificada de la oportunidad en que debe asumir sus funciones, asunción que deberá efectuarse una vez finalizado el proceso de concurso, en el Establecimiento asignado en la siguiente dirección:

CESFAM PUERTO VARAS: ERRAZURIZ ESQUINA ANTONIO VARAS

20.- Corresponde precisar que, si el interesado no asume en esa oportunidad, quedará sin efecto su nombramiento por el solo ministerio de la Ley. En tal caso el Sr. Alcalde ofrecerá de inmediato el cargo a alguno de los otros postulantes de la terna propuesta por la Comisión de concursos, quien a su vez, deberá cumplir a cabalidad con lo descrito en el artículo anterior.

21.- Los antecedentes curriculares, evaluación psico laboral y la entrevista personal se ponderarán en una escala de 1 a 100 puntos cada uno.

22.- El Sr. alcalde podrá declarar desierto el concurso, en los siguientes casos:

Falta de oponentes.

Consideraciones especiales, según informe fundado en el punto 8.

Además, el alcalde, podrá declarar desierto el concurso por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que se configura tal circunstancia cuando ninguno de los postulantes alcance el mínimo del 50% de puntaje

23.- Para el cómputo de experiencia laboral, la fracción superior a 6 meses, se aproximará al entero más próximo. Los Certificados de experiencia laboral deben indicar fecha de inicio y termino de los periodos trabajados, los que deberán estar firmados por el jefe de personal. En caso de no precisar dichas fechas no serán considerados. (Formato Anexo 3).

24.-La Comisión de Concurso estará integrada en la forma prescrita por el Art. 35 de la Ley 19.378, y tendrá las responsabilidades que allí señala.

A.- MARCO DE REFERENCIA

a) PERFIL PROFESIONAL:

Descripción General:

El **director(a)** del establecimiento participará en la formulación, ejecución y evaluación del plan de Salud Comunal, cautelando que la programación local responda a las necesidades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de la población del territorio adscrito al establecimiento. Por otro lado, será participante activo del plan anual de participación local, trabajado en conjunto con la comunidad funcionaria y usuaria del establecimiento.

Será responsable del cumplimiento de las garantías explícitas de salud, normas de la superintendencia de salud, lineamientos ministeriales y de la acreditación de su establecimiento.

Velará por el desarrollo del recurso humano: gestionando el talento y competencias con equitativo acceso a capacitación y promoción laboral.

Para dar cumplimiento a lo anterior deberá: diagnosticar, planificar, organizar, dirigir al equipo de trabajo y controlar las acciones del establecimiento a su cargo, manteniendo una gestión proactiva, velando por el abastecimiento oportuno y adecuado del equipamiento, insumos, suministros, fármacos y otros necesarios para el funcionamiento.

Se relacionará con:

USUARIOS INTERNOS: funcionarios CESFAM, DISAM Postas Rurales y Municipalidad.

USUARIOS EXTERNOS: MINSAL, Servicio de Salud del Reloncavi, SEREMI DE SALUD, Gobierno Regional, organismos públicos y/o privados, Comunidad en General como escuelas, colegios y liceos, Junta de vecinos, Fundaciones, Organizaciones públicas y privadas.

Funciones y Responsabilidades Específicas.

1. Dirigir y liderar al equipo de salud en el proceso de consolidación del Modelo de Salud Familiar, establecer, en conjunto con los encargados de Programas y Sectores, las actividades a realizar durante el año calendario, es decir, la programación anual, y que ésta se realice en los plazos establecidos.
2. Supervisar y controlar el cumplimiento de metas sanitarias y de las IAAPS y de cada uno de los compromisos y metas que se adquieran.
3. Gestionar de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, físicos, materiales y tecnológicos y presupuestarios, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población a cargo. Apoyar en la gestión de los proyectos de desarrollo o inversión en el establecimiento de su dependencia.
4. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del plan de salud comunal, cautelando que la programación local responda a las necesidades de promoción, prevención,

tratamiento y rehabilitación de la salud de la población del territorio adscrito al establecimiento.

5. Elaboración y envío oportuno de los informes necesarios para la gestión del Departamento de Salud Municipal.
6. Liderar, estimular y coordinar programas y actividades orientadas a la participación social con grupos y organismos de la comunidad.
7. Efectuar precalificación del personal de dependencia Directa y participar de la Comisión de Calificaciones anual en los casos que corresponda.
8. Responder del cumplimiento de las garantías explícitas de salud, normas de la superintendencia de salud, lineamientos ministeriales, de acreditación de su establecimiento, normas sanitarias y del medio ambiente.
9. Supervisar el desarrollo del recurso humano: gestionando el talento y competencias con equitativo acceso a capacitación y promoción laboral.
10. Supervisar que se entregue un servicio oportuno y de calidad, trato humanizado, digno e informado al usuario/a de atención primaria de salud, de conformidad a la normativa legal vigente.
11. Difundir permanente y oportunamente la información emanada de Organismos Técnicos o Administrativos y/o Superiores, hacia los usuarios/as internos y externos.
12. Cautelar por la existencia de un ambiente grato de trabajo, para la consecución de los fines institucionales y el adecuado desarrollo del recurso humano.
13. Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en la Planificación Estratégica elaborada para el CESFAM.
14. Vincularse en forma permanente con los usuarios, a través del Consejo de Usuarios del CESFAM. y prestar la asesoría que esta instancia de participación ciudadana requiera.
15. Responder efectivamente a las inquietudes y sugerencias de los usuarios con respecto al funcionamiento y calidad de la atención otorgada por los integrantes del Centro de Salud Familiar.
16. Representar al Centro de Salud en reuniones técnico-administrativas en los distintos niveles internos y externos, con las autoridades que corresponda.
17. Cumplir en lo pertinente a lo indicado en el Plan de Salud Comunal.
18. Al director del centro de Salud le corresponderá en conjunto con el profesional a cargo del SAR programar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y desempeño del personal que cubre los diferentes turnos establecidos, así como su manejo administrativo, constituyéndose el SAR en un Centro de Costo.

COMPETENCIAS DESEABLES PARA EL CARGO

COMPETENCIAS	ESTÁNDARES BÁSICOS
INSTITUCIONALES	<p>El director(a) del establecimiento participará en la formulación, ejecución y evaluación del plan de salud comunal, cautelando que la programación local responda a las necesidades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de la población del territorio adscrito al establecimiento. Por otro lado, será participante activo del plan anual de participación local, trabajando en conjunto con la comunidad funcionaria y usuaria del establecimiento.</p> <p>Será responsable del cumplimiento de las garantías explícitas de salud, normas de la superintendencia de salud, lineamientos ministeriales y de la acreditación de su establecimiento.</p> <p>Velará por el desarrollo del recurso humano: gestionando el talento y competencias con equitativo acceso a capacitación y promoción laboral.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior deberá Diagnosticar, planificar, organizar, dirigir al equipo de trabajo y controlar las acciones del establecimiento a su cargo, manteniendo una gestión proactiva, velando por el abastecimiento oportuno y adecuado del equipamiento, insumos, suministros, fármacos y otros necesarios para el funcionamiento.</p>
TÉCNICAS	<p>Amplios y actualizados conocimiento del marco legal vigente, así como del contexto institucional vinculante, técnicas e instrumentos que deben ser utilizados en su trabajo para actuar con responsabilidad y responder con eficacia, calidad y oportunidad. Debe demostrar conocimiento y comprensión del conjunto de interrelaciones que se presentan en la institucionalidad municipal, así como la independencia de sus distintas unidades, y la interacción de estas con el ámbito público y privado.</p> <p>Capacidad para tomar la iniciativa, alcanzar determinados objetivos con eficacia cuando surjan dificultades, conflictos, nuevos datos o cambios en el medio, versatilidad de comportamientos para adaptarse a distintos contextos, situaciones medios y personas en forma rápida y adecuada.</p> <p>Capacidad de asimilar, desarrollar, activar personal y colectivamente el surgimiento de nueva información, y aplicarla oportunamente con el objeto de mejorar la eficacia en los requerimientos que demande la función del cargo.</p> <p>Capacidad para la búsqueda de soluciones y propuestas de mejora, que adapten y modernicen procesos, metodología y dinámica de trabajo institucional.</p> <p>Conocimiento y experiencia para liderar y conducir equipo de trabajo y</p>

	demostrar que está dotado de facilidad para la construcción de relaciones interpersonales que favorezcan un buen clima laboral y que tenga la capacidad de comprender la repercusión de la propias acciones sobre el éxito de las acciones de los demás
TRANSVERSAL	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo en equipo, con enfoque multidisciplinario y/o interdisciplinario. - Gestión y Planificación. - Liderazgo y Dirección de Personas - Orientación al logro - Pro actividad (mejoramiento continuo, facilitador de procesos) - Negociación y resolución de conflictos.
ESPECIFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Orientación al trabajo comunitario con usuarios, basado en el Modelo Comunitario con enfoque de Salud Familiar y Plan de salud comunal, tendiente al empoderamiento de los usuarios en promoción y prevención de las enfermedades. - Administración del personal regido sobre el Sistema de atención primaria de Salud Municipal. - Conocimientos generales sobre administración y/o Gestión de Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal. - Marco legal del Sistema de atención primaria de Salud Municipal. - Conocimiento sobre estructura, organización y procedimientos internos Municipales. <p>Deseable que cuente con formación de Post Título de salud Familiar. Deseable formación en Salud Publica. Deseable formación en gerencia pública y/o de establecimientos abiertos o cerrados. Deseable formación en administración de salud.</p>

REQUISITO PARA EL CARGO:

Para ser director del Establecimiento de salud municipal, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Título: Se deberá estar en posesión de un título correspondiente a las siguientes profesiones, de acuerdo al Artículo 33 de la Ley N°19.378:
 - a) Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, Bioquímico, cirujano Dentista.
 - b) Asistente Social, enfermero(a), Kinesiólogo(a), Matrón(a), Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), y,
 - c) Otros profesionales con formación y experiencia en el área de Salud Pública, debidamente acreditada (postgrado).

2. Jornada: 44 horas semanales

3. Duración del Contrato 03 años
4. Calidad del contrato: La calidad contractual de la persona que gane el concurso tendrá relación con la calidad jurídica existente a la fecha de la resolución del concurso.
5. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización nacional, cuando corresponda.
6. Tener salud compatible con el cargo a desempeñar.
7. Cumplir con los requisitos de estudios exigidos para la Categoría funcionaria que corresponda, Ley 19.378.
8. No estar inhabilitado (a) o suspendido (a) en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado (a) o sometido (a) a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
9. No haber cesado en algún cargo público por medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde la fecha de expiración de funciones y se haya producido la correspondiente habilitación.
10. No estar afecto (a) a las inhabilidades de la Ley 19.653, 18.575 y 18.883, sobre Probidad Administrativa.
11. Aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, Ley 20.261, para la categoría A, profesionales médicos., si procede (EUNACOM).
12. Los profesionales del área de la salud, tales como: médicos, dentistas, etc., deberán estar acreditados ante la superintendencia de salud, DFL N°1 2005 del Ministerio de Salud.

B- FACTORES A EVALUAR

1.- ANTECEDENTES CURRICULARES, Puntaje máximo 100 puntos

1.1 Pos título y postgrado	Máximo 30 puntos.
1.2 Capacitación	Máximo 20 puntos.
1.3 Experiencia Laboral	Máximo 50 puntos

1.1 Estudios pos títulos/pos grados: Máximo 30 puntos.

Se considera los siguientes puntajes:

Magister y/o diplomas en administración de salud	15 puntos c/u
Magister y/o diplomas en otras materias Área de la Salud	10 puntos c/u

1.2 Capacitación: Máximo 20 puntos.

Se debe entender como aquellos cursos de capacitación específicos y/o generales, certificados y con **relación directa** al cargo a que se está postulando.

Se Tomará en consideración solo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que este vinculado con: Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros. Gestión en Salud, Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitarios, Calidad Acreditación Asistencial, Leyes atinentes a la APS, manejo de Emergencias y desastres.

Se recibirán y revisarán solo certificados con máximo de 5 años de antigüedad y mínimo 8 horas, a excepción de los Diplomas, Magister y especialización por profesión.

Se obtendrá el puntaje siguiente, según la duración de capacitación

Cursos Área de la Salud y cursos en Administración y Gestión en Salud	8-20 horas	2 puntos c/u
	21-50 horas	3 puntos c/u
	51-100 horas	4 puntos c/u
	101 o más horas	5 puntos c/u

1.3 Experiencia laboral: **Máximo 50 puntos.**

Las experiencias laborales deben indicar fecha de inicio y de termino de los periodos de servicios efectivos (descontar los permisos sin goce de remuneraciones)

1.3.1 Experiencia en APS y/o Salud Publica en General (máximo 20 puntos)

Acorde a los años de servicios efectivos en salud, se otorga los siguientes puntajes:

Años de Servicio	Puntajes Asignados
1 a 3 años	05 puntos
4 a 10 años	10 puntos
11 a 20 años	15 puntos
21 y mas años	20 puntos

1.3.2 Experiencia en cargos directivos en salud (máximo 30 puntos)

Acorde a los años de servicios efectivos en cargos de jefatura, se otorgarán los siguientes puntajes:

	Certificación	Puntaje
Experiencia en Cargo directivo en Salud	Entre 3 y 6 años	20 puntos
	Menos de 3 años	15 puntos
Experiencia en otros Cargos y /o Jefaturas relacionadas con Salud (coordinaciones técnicas, líderes de equipo de cabecera, jefes de programas entre otros)	Certificación	Puntaje
	Entre 3 y 6 años	15 puntos
	Menos de 3 años	10 puntos
Sin Experiencia	Certificación	Puntajes
		0 puntos

2.- **EVALUACION PSICOLABORAL: Puntaje máximo 100 puntos**

A través de la aplicación de un test y/o de una entrevista psicológica se medirán las aptitudes de los concursantes, para ejercer integralmente la dirección del CESFAM, evaluando la capacidad de liderazgo, capacidad de gestión, trabajo en equipo, habilidades blandas y compromiso de los postulantes. Será efectuada por una empresa externa dedicada al rubro.

Los resultados se interpretarán de la siguiente manera:

Recomendable para el cargo	76 a 100 puntos
Recomendable con Observaciones	60 a 75 puntos.
No recomendable para el cargo	59 o menos puntos, se excluye del concurso

3.- ENTREVISTA PERSONAL Puntaje máximo 100 puntos

El puntaje que cada postulante obtenga será el resultado de la aplicación de una pauta que determinará la Comisión de Concurso respectiva, en base a los requerimientos establecidos en el ítem Descripción del Cargo, de las presentes Bases.

4.- PONDERACIÓN PORCENTUAL ANTECEDENTES CURRICULARES	35%
EVALUACION PSICOLABORAL	35% (Más de 60 puntos)
ENTREVISTA PERSONAL	30%
5.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.	

El Concurso se resolverá mediante el nombramiento del postulante idóneo por el Alcalde, para el cargo de Director del CESFAM llamado en este concurso.

Los postulantes nombrados deberán manifestar su aceptación del cargo en el plazo que se le indique en dicha notificación. Si así no lo hiciere se procederá a nombrar en el cargo a alguno de los otros postulantes seleccionados en la nomina.

Si el postulante debidamente notificado de la oportunidad en que deberá asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del plazo definido desde la fecha de notificación, el nombramiento respectivo quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley, según el artículo 16º del Decreto Nº1889, Ministerio de Salud, Reglamento de la Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DR. RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE
COMUNA PUERTO VARAS

ANEXO Nº 1

FICHA: POSTULACION LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

YO:

RUT. N°:con domicilio en.....

Vengo en presentar mis antecedentes para postular al Concurso Público, llamado por la I. Municipalidad de Puerto Varas, para proveer el cargo de director Cesfam en Puerto Varas.

Para ello adjunto la siguiente documentación:

1. Ficha de postulación, formato Anexo Nº 1
2. Currículum vitae, ordenado cronológicamente en forma progresiva.
3. Título Original y fotocopia que será autenticado en su presencia en la Dirección de Salud Municipal y devuelto al titular.
4. Fotocopia cedula de identidad por ambos lados.
5. Certificado de Nacimiento original.
6. **Formulario de solicitud del Certificado de Antecedentes firmado, de acuerdo a formato Anexo Nº 4**
7. Declaración jurada simple de acuerdo a formato del Anexo Nº 2
8. Fotocopias de certificados a asistencia a cursos, indicando la duración de los mismos
9. Certificados de experiencias laborales en cargo similar al que postula que deben indicar fechas de inicio y de término de los períodos trabajados, los que deberán estar firmados por el Jefe de Personal. En caso de no precisar dichas fechas no serán considerados. Formato Anexo Nº 3 o utilización de un formato opcional que contenga la información.
10. Certificado de situación militar al día, si corresponde.
11. Certificado de relación de servicios de la Contraloría General de la República (OPCIONAL).
12. Otros.

.....
FIRMA

PUERTO VARAS.....

ANEXO Nº 2
DECLARACION JURADA SIMPLE
(No es notarial)

YO.....RUT.....

CON DOMICILIO EN.....

VENGO EN DECLARAR BAJO JURAMENTO QUE:

- a) Tengo salud compatible para el cargo al cual postulo.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.
- c) No estoy inhabilitado (a) para el ejercicio de funciones o cargo público, no he sido condenado (a), ni me encuentro procesado (a) por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro inhabilitado (a) por el artículo 56, puntos a), b) y c) de la Ley 19.653, sobre Probidad Administrativa.

Formulo esta Declaración, para ser presentada en el Concurso Público de la I. Municipalidad de Puerto Varas, Departamento de Salud.

.....
FIRMA

NOTA: La falsedad de esta Declaración, hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.

PUERTO VARAS,

ANEXO Nº 3

(FORMATO TIPO para certificación de experiencia laboral)

CERTIFICADO

El Jefe de Recursos Humanos.....que
 suscribe certifica que Don(ña)....., R.U.T. Nº, registra la
 siguiente Relación de Servicios en

RESOL., D.AFECTO, ETC.	FECHA	CARGO	ESTABLECIM.	C.JURID.	FECHA		TIEMPO		
					DESDE	HASTA	AÑO	MES	DIA
TOTAL									

Se extiende el presente certificado para postular a Concurso Público,

JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

En a

CRONOGRAMA (ANEXO N.º 4)

ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de bases para su aprobación por Concejo Municipal	15 diciembre 2020
Decreto que Convoca el Concurso	18 diciembre 2020
Fecha de publicación en el diario	Domingo 20 diciembre 2020
Retiro de bases y entrega de antecedentes	21 diciembre 2020 al 21 enero 2021 hasta las 14:00horas
Constitución de la Comisión concurso revisión de cronograma	25 enero 2021
Reunión comisión para revisión y selección de postulantes que pasan siguiente etapa	27 enero 2021
Publicación de listado de postulantes pre seleccionados y fecha de entrevista psico laboral	29 enero 2021
Evaluación Psico laboral	1 al 5 febrero 2021
Publicación de resultado examen psico laboral	12 febrero 2021
Entrevista Laboral	15 al 18 de febrero 2021
Entrega de nomina al Sr Alcalde con postulantes al cargo	22 de febrero 2021
Fecha de asunción al cargo	01 marzo 2021.

**COMISION DE CONCURSO
(Ley 19.378 Titulo II, articulo 35)**

DIRECTOR (A) CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CESFAM PUERTO VARAS.

- Directora Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue.
- Concejal de La Comuna de Puerto Varas o un representante del Consejo Municipal respectivo, que éste designe.
- Director de Servicio de Salud del Reloncaví o su representante, en calidad de Ministro de Fe.
- Un representante del alcalde

PUBLICACIÓN LLAMADO A CONCURSO

Llamase a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de director (a), 44 horas semanales para desempeñarse en establecimientos de Atención Primaria, dependientes del Departamento de Salud Municipal de Puerto Varas

Para ser director del Establecimiento de salud municipal, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

DIRECTOR

CESFAM PUERTO VARAS

44 HORAS SEMANALES

Requisitos: lo dispuesto en la Ley 19.378, Estatuto de atención primaria de salud municipal Ley 18.883 de fecha del 29 / 12 / 1989 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

Título: Se deberá estar en posesión de un título correspondiente a las siguientes profesiones, de acuerdo al Artículo 33 de la Ley N°19.378:

- a) Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, Bioquímico, cirujano Dentista.
- b) Asistente Social, enfermero(a), Kinesiólogo(a), Matrón(a), Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), y,
- c) Otros profesionales con formación y experiencia en el área de Salud Pública, debidamente acreditada (postgrado).